

ACUERDO No...

371

Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que la Constitución de la República, en el artículo 3 numeral 4, establece como deber primordial del Estado "Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico";
- Que la Constitución de la República, en el Art. 83, numerales 2, 8, 11, 12 y 17 respectivamente, establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: "Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar.", "Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción", "Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley", "Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética", "Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente";
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización;
- Que la Norma Suprema en el Art. 233 establece que "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...).";
- Que la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, en el artículo 22 literales b) y h) establece como deberes de las y los servidores públicos entre los que se destacan "Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, Leyes, Reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley y ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe". "Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión.";
- Que el Plan Nacional del Buen Vivir, en sus objetivos 1, 3, 12, 12.4 establece respectivamente: "auspiciar la igualdad", "mejorar la calidad de vida", "construir un Estado democrático para el Buen Vivir" y "Fomentar un servicio público eficiente y competente";

- Que el Acuerdo Ministerial No. 996 del 15 de diciembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 de 19 de diciembre de 2011 establece en sus artículos 24 y 27: "Corresponde a la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión diseñar, desarrollar e implementar el Código de Ética para el Buen Vivir"; "El Código de Ética será expedido por la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión" ; artículo 27.1, literal a): "Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva, obligatoriamente, socializarán y aplicarán el Código de Ética para el Buen Vivir";
- Que la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, expidió el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, instrumento que es de aplicación para todas las Instituciones de la Función Ejecutiva, mismo que fue publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 960 de 23 de mayo de 2013;
- Que mediante oficio No. PR-SGTG-DES-2013-0583 de 18 de junio de 2013, el Subsecretario General de Transparencia de Gestión, solicita al MAGAP, se haga llegar en medio magnético el Código de Ética Institucional;
- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 281, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 198 del 30 de septiembre de 2011, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, como la Institución rectora del multisector, cuya Misión es regular, normar, facilitar, controlar, y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general; y su Visión, esta focalizada que para el 2020, contará con un modelo de gestión de calidad basado en sistemas de información y comunicación, que posibiliten la producción de bienes y servicios que garanticen la seguridad alimentaria del país, el crecimiento y desarrollo equitativo, generando valor agregado con rentabilidad económica, equidad social, sostenibilidad ambiental e identidad cultural.
- Que a fin de que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, cumpla con su Misión, Visión y alcance de los objetivos institucionales, al amparo de su imagen y prestigio, es necesario que sus servidoras y servidores cumplan con los principios y deberes éticos de respeto mutuo, apego a la verdad y compromiso con la institución, por lo que es necesario contar con un Código de Ética Institucional, que establezca los lineamientos enmarcados dentro de los principios y valores que las y los servidores deben observar en su vida pública;

En ejercicio de la facultad establecida en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

**EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

Art. 1.- Objetivo.- Establecer y promover principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos, como parte de la cultura institucional que coadyuve al desarrollo adecuado de las actividades de los/las servidores/as y trabajadores/as públicos/as del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, para alcanzar los objetivos institucionales, prestar servicios de calidad a los usuarios internos y externos, contribuir a un adecuado ambiente laboral, ser responsable con el medio ambiente; y, fomentar el buen uso de los recursos de la institución de acuerdo a la Constitución, las leyes y normas vigentes.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- El presente Código de Ética Institucional, es de aplicación obligatoria de todos/as los/as servidores/as, trabajadores/as bajo cualquier modalidad de prestación de servicios o que ejerzan cargo, función o dignidad en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca a nivel nacional.

Art. 3.- De las normas éticas generales.- A más de las establecidas en el Código de Ética del Buen Vivir de la Función Ejecutiva, los/as servidores/as y trabajadores/as públicos/as del MAGAP, desempeñarán sus funciones, atribuciones, responsabilidades y actividades sobre la base de las siguientes normas éticas:

- 3.1 **El MAGAP**, reconocerá a los/as servidores/as y trabajadores/as públicos/as, su dignidad, libertad y privacidad.
- 3.2 Los/as servidores/as y trabajadores/as públicos/as del MAGAP, observarán una conducta leal, respetuosa, diligente en su desarrollo profesional y personal, que fortalezca su prestigio en beneficio de la institución y de la colectividad.
- 3.3 Los/as servidores/as y trabajadores/as públicos/as del MAGAP, no podrán utilizar el nombre de la institución ni de sus recursos en actividades para su beneficio personal.
- 3.4 Los/as servidores/as y trabajadores/as públicos/as del MAGAP, deberán evitar todo contacto con personas deshonestas que puedan o pretendan perjudicar a la entidad.
- 3.5 Los/as servidores/as y trabajadores/as públicos/as del MAGAP, que participen en actividades de carácter político, deben tener especial cuidado en no involucrar a la Institución.
- 3.6 Los/as servidores/as y trabajadores/as públicos/as del MAGAP, deberán adoptar una actitud de cooperación, concertación y responsabilidad social en el cumplimiento de la misión institucional.

Art. 4.- De los principios y valores éticos institucionales.- A más de los establecidos en el Código de Ética del Buen Vivir de la Función Ejecutiva las autoridades, funcionarios/as, servidores/as y trabajadores/as de la Institución, fundamentarán su accionar en los siguientes valores y principios:

- 4.1 **RESPECTO.-** Consideración que se tiene a una persona, grupo, asociación, institución, etc. valorando sus cualidades, derechos y necesidades.

- 4.1.1** Demostrar un trato amable, cortés y de consideración, valorando los criterios, ideas, sugerencias de los/as compañeros/as y promoviendo la libertad de expresión en las relaciones interpersonales y sociales, que aseguren el cumplimiento de sus funciones y actividades en la Institución.
- 4.1.2** Propender a establecer ambientes armónicos, de tolerancia, comprensivos y receptivos.
- 4.1.3** Impulsar el respeto de los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de una manera racional, sustentable y sostenible.
- 4.1.4** Reconocer y considerar las diferencias étnicas, sociales, generacionales, de género, ideología y orientación e identidad sexual, en igualdad de condiciones.
- 4.1.5** Considerar el compromiso de respetar el derecho de propiedad intelectual o de información de origen en la elaboración de documentos y la reproducción de los mismos.
- 4.2 COOPERACION.-** Unir esfuerzos en el desempeño de las funciones y actividades que se encaminen al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- 4.2.1** Promover y generar espacios de cooperación que busquen y permitan la ayuda y colaboración personal desinteresada, procurando cumplir las actividades y metas de las unidades administrativas.
- 4.2.2** Fomentar el trabajo en equipo y el compartimiento de experiencias, conocimiento e inquietudes, para mejorar las relaciones interpersonales y lograr el cumplimiento de los fines institucionales.
- 4.2.3** Demostrar preocupación e interés por los demás en el cumplimiento de sus actividades y funciones.
- 4.3 EFICIENCIA.-** Cumplir los objetivos y metas institucionales en forma eficaz, eficiente y oportuna observando las normas administrativas y técnicas, para lo que se deberá considerar lo siguiente:
- 4.3.1** Desempeñar con responsabilidad las tareas asignadas.
- 4.3.2** Participar en eventos de capacitación y actualización de conocimientos con el propósito de mejorar el desempeño personal e institucional y producir servicios de calidad.
- 4.4 RESPONSABILIDAD.-** Actitud para cumplir sus obligaciones de manera comprometida y efectiva.

- 5.4 Fortalecer las políticas e implementar herramientas para fomentar la participación a través de espacios de expresión, opinión y decisión, tanto de los/as servidores/as y trabajadores/as públicos/as como de la ciudadanía en general.
- 5.5 Proporcionar a los/as servidores/as y trabajadores/as públicos/as un entorno adecuado y propicio para el desarrollo de sus labores que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.
- 5.6 Impulsar programas y proyectos que permitan mejorar la prestación de servicios, fortaleciendo los espacios de diálogo entre el sector público y privado a nivel nacional, zonal y local.
- 5.7 Asegurar la entrega de información pública oportuna, completa, veraz, confiable y comprensible para los/as usuarios/as conforme lo establece la normativa vigente.
- 5.8 Ser responsables con el ambiente y fomentar las buenas prácticas ambientales, cumpliendo con los programas que para el efecto diseñe o implemente el Ministerio del Ambiente, con el fin de contribuir a la reducción de la contaminación y los impactos ambientales negativos.

Art. 6.- Responsabilidades del servidor/a y trabajador/a público/a.- Todo/a servidor/a y trabajador/a del MAGAP, cumplirá a más de las responsabilidades y compromisos del Código de Ética del Buen Vivir de la Función Ejecutiva, los siguientes:

- 6.1 Suscribir una carta de compromiso en la que asume la responsabilidad de cumplir el contenido y las formas de aplicación del Código de Ética Institucional; así también, en cada contratación de un nuevo empleado/a público/a, bajo cualquier modalidad de contratación, se entregará un ejemplar del Código de Ética del Buen Vivir de la Función Ejecutiva y del Institucional, acompañado de una carta de compromiso que ha leído el instrumento y que se compromete a observarla. Instrumento que será parte del expediente de vida institucional.
- 6.2 Actuar y comportarse de manera digna de un servidor/a público/a; comprometido, considerado, humano, honrado, respetable, confiable, íntegro e imparcial.
- 6.3 Respetar la condición social, religiosa, étnica y de género de los/as servidores/as y trabajador/as públicos/as y los/as ciudadanos/as.
- 6.4 Ser ambientalmente responsables, previniendo, reduciendo y controlando la contaminación que las actividades desempeñadas ocasionen al medio ambiente; contribuyendo al ahorro de los recursos de la institución (energía eléctrica, agua, papel, etc.); aplicando las buenas prácticas ambientales; y, cumpliendo con la legislación ambiental ecuatoriana, las regulaciones ambientales locales y con otros compromisos que la institución haya suscrito.
- 6.5 Cumplir con la jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con las disposiciones del marco legal vigente.

- 6.6 Elevar a conocimiento de su inmediato superior los hechos que puedan causar daño a la administración.
- 6.7 Las directrices impartidas por las autoridades competentes que se encuentren enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico y permitan cumplir con los procesos administrativos y técnicos conforme los servicios, objetivos y metas que presta el Ministerio.
- 6.8 Responder a las expectativas que la población requiere, promoviendo la producción en los sectores agrícola, ganadero, acuícola y pesquero del país; así como, la soberanía e inocuidad alimentaria y el desarrollo rural sustentable.
- 6.9 Utilizar la información a la que tiene acceso en razón de su trabajo, únicamente para los fines permitidos conforme a la normativa y a las órdenes del servidor/a competente; y, abstenerse de acceder y/o divulgar la información que no le haya sido autorizada, asignada o permitida.

Art. 7.- Comité de Ética.-

7.1 Conformación del Comité de Ética.- El Comité de Ética del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, está integrado por:

- 7.1.1 Coordinador/a General de Gestión Estratégica, quien preside el Comité con voz y voto dirimente.
- 7.1.2 Máxima autoridad o su delegado/a de cada una de las unidades agregadoras de valor. Serán escogidas al azar por el mismo Comité cada año de forma rotativa (voz y voto).
- 7.1.3 Dos (2) servidores/as o trabajadores/as principales, dos (2) suplentes escogidos/as al azar cada año de entre las unidades de gestión (voz y voto).
- 7.1.4 Director/a de Administración de Talento Humano o su delegado/a, actúa como asesor/a del proceso (voz).
- 7.1.5 Coordinador/a General de Asesoría Jurídica o su delegado/a, quien actuará como asesor/a secretario/a (voz).

La designación de los miembros del Comité de Ética Institucional, será alternativa. Para la conformación del Comité se observará los criterios de equidad, dispuesto obligatoriamente en la Constitución de la República.

7.2 Finalidad del Comité de Ética.- Es un grupo interdepartamental e interdisciplinario, que será el encargado de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento de los Códigos de Ética del Buen Vivir de la Función Ejecutiva y el Institucional.

En casos de incumplimiento del Código de Ética Institucional, el Comité receptorá, conocerá y comunicará a través de un informe a la Dirección de Administración de Talento Humano y emitirá recomendaciones paralelas que procuren una modificación en el comportamiento y la convivencia institucional.

En caso de actos que ameriten sanciones administrativas, civiles o penales, se procederá al conocimiento de los mismos a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, manteniendo los principios de protección y reserva del denunciante, así como los del debido proceso y la presunción de inocencia hacia el/la denunciado/a.

7.3 Responsabilidades del Comité de Ética.

7.3.1 Generales a todos/as los/as integrantes.

- 7.3.1.1 Implementar y difundir los Códigos de Ética del Buen Vivir de la Función Ejecutiva e Institucional, dentro de la entidad y en los diferentes niveles desconcentrados. Utilizando para el efecto todos los medios o mecanismos necesarios.
- 7.3.1.2 Implementar un programa de incentivos que motiven las buenas prácticas en la Institución, realzando los valores personales, éticos, sociales y productivos de los mejores servidores/as o trabajadores/as del MAGAP, difundiendo en toda la Institución.
- 7.3.1.3 Cumplir y hacer cumplir puntualmente con las responsabilidades para las cuales fueron nombrados miembros del Comité.
- 7.3.1.4 Asistir oportunamente a las convocatorias programadas.
- 7.3.1.5 Velar por el efectivo cumplimiento del presente Código de Ética Institucional.

7.3.2 Coordinador/a General de Gestión Estratégica.

- 7.3.2.1 Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética.
- 7.3.2.2 Custodiar los archivos y expedientes.
- 7.3.2.3 Recopilar anualmente observaciones al Código de Ética Institucional y hacer propuestas para su actualización y mejoramiento.
- 7.3.2.4 Recopilar semestralmente observaciones de los procedimientos internos del Comité para su mejoramiento.



7.3.3 Director/a de Administración de Talento Humano o su delegado/a.

- 7.3.3.1 Brindar asesoría en ámbitos relacionados a la gestión de talento humano; así como también, velará por el efectivo cumplimiento del debido proceso en los trámites relacionados con los sumarios administrativos.
- 7.3.3.2 Tomar en cuenta las sugerencias de los informes finales que realice el Comité de Ética para cada caso.
- 7.3.3.3 Presentar a la máxima autoridad, informes trimestrales de las actividades cumplidas por el Comité.

7.3.4 Coordinador/a General de Asesoría Jurídica o su delegado/a.

- 7.3.4.1 Brindar asesoría en las áreas de su competencia.
- 7.3.4.2 Vigilar, para que las acciones adoptadas por el Comité de Ética, se enmarquen en la normatividad constitucional, legal y reglamentaria, a fin de precautelar los intereses institucionales y garantizar el debido proceso.
- 7.3.4.3 Construir informes finales y manejar el archivo y la documentación física y digital.

7.3.5 Máxima autoridad de las Unidades Agregadoras de Valor, servidores/as y trabajadores/as públicos/as.

- 7.3.5.1 Sugerir, recomendar y proporcionar a la máxima autoridad, elementos de opinión o juicio para la formación de la voluntad administrativa que asegure el fiel cumplimiento del presente Código de Ética.
- 7.3.5.2 Conocer, aportar criterios y recomendaciones que susciten sugerencias en los casos que se presenten.
- 7.3.5.3 Velar por el fiel cumplimiento del presente Código de Ética Institucional.
- 7.3.5.4 Proponer mejoras y procesos internos.

Art. 8.- Período.- El Comité de Ética, se reunirá una vez por mes de forma ordinaria y de forma extraordinaria en cualquier momento a petición motivada de uno o más de sus miembros y por convocatoria de su Presidente.



Art. 9.- Procedimientos.- El Comité de Ética establecerá, revisará y generará los procedimientos internos para:

- 9.1 Implementar el Código de Ética Institucional.
- 9.2 Conocer y derivar a la instancia interna competente casos de incumplimiento del Código de Ética Institucional.
- 9.3 Proponer recomendaciones y resoluciones de los casos receptados.
- 9.4 Monitorear los casos que se deriven a la instancia interna competente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El Comité de Ética del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, emitirá el instructivo de funcionamiento del Comité en un plazo no mayor a 90 días de haberse expedido este instrumento en el Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Código de Ética del MAGAP, entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

De su ejecución encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera del MAGAP, a los Viceministerios, Coordinaciones Generales, Subsecretarías y Direcciones.

CÓMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los

15 AGO 2013



Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA